



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2016-MDCA

Cerro Azul, 22 de Junio de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 035-2016-GSC-MDCA, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad en Sesión de Ordinaria de Consejo de fecha 22 de Junio de 2016, que adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del ROF incorporando la función de sanidad vegetal para la asistencia técnica en Manejo Integrado de Plagas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tiene Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida de saneamiento salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural cuanto esto no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal"; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de los centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, el Artículo 86, de Promoción de Desarrollo Económico Local, en el inciso 2, funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona "Promover en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas



orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; y en el inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5, menciona "Promover las condiciones favorables para productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito";

Que, mediante Informe N° 035-2016-GSC-MDCA de fecha 31 de Mayo de 2016, procedente de la Gerencia de Servicio a la Ciudad, se tiene el pronunciamiento favorable de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas;



Que, puesto de consideraciones de pleno de Consejo, tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° 035-2016-GSC-MDCA de fecha 31 de Mayo de 2016, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el Manejo Integrado de Plagas, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal del Área de Sanidad Vegetal de modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando para la Asistencia Técnica en el manejo Integrado de Plagas a la Gerencia de Servicio a la Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicio a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE₁